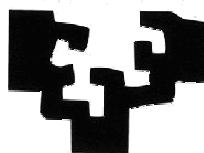


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PARA LA FORMACIÓN
DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LA UPV/EHU EN RÉGIMEN
DE COTUTELA ENTRE LA UPV/EHU Y LAS UNIVERSIDADES
INTEGRADAS EN EL IDEX BORDEAUX 2016**

PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea ha establecido un acuerdo marco con las Universidades integradas en IdEx Bordeaux para el desarrollo de un Campus Euroregional de Excelencia Internacional en el contexto de sus respectivos proyectos de excelencia Euskampus e IdEx Bordeaux, firmado el 19 de noviembre de 2014. El Campus Euroregional tiene por objeto configurar una red transfronteriza de impacto internacional, que constituya la referencia del Eje Atlántico para la generación de conocimiento y capacidades científicas y tecnológicas en toda la cadena del valor del conocimiento, desde la idea hasta su conversión en beneficio social.

Este acuerdo marco tiene, entre otros, el objetivo de promover la colaboración académica entre las partes firmantes con el objeto de impartir conjuntamente titulaciones de grado, máster y formación continua con reconocimiento recíproco de crédito; desarrollar proyectos de investigación en colaboración, así como la cotutela de tesis doctorales.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de cinco contratos predoctorales para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea y las Universidades integradas en el IdEx Bordeaux: Universidad de Burdeos (UB), Universidad de Burdeos Montaigne (UBM), Instituto Politécnico de Burdeos (IPB), Instituto de Estudios Políticos de Burdeos (BSPo), e Instituto de Ciencias Agrarias (BSA), en relación con el objetivo recogido en el acuerdo marco formalizado entre ambas Universidades.

En aplicación con la normativa académica, vigente en la UPV/EHU, ambas Universidades suscribirán un convenio de cotutela por cada una de las tesis financiadas, en el que se recogerán los detalles académicos de las mismas.

Aquellos aspectos no previstos en dichos convenios, se regirán por la normativa del país financiador.

Base 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley de la Ciencia, Tecnología e Innovación (LCTI), regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21.

2.1. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. El personal contratado, tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

2.2. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de persona trabajadora, y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, en su condición de empleador.

2.3. La persona beneficiaria se incorporará, por lo tanto, a un departamento, instituto o centro de la UPV/EHU, donde desarrollará su tesis doctoral.

Base 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Estar en posesión del permiso de residencia cuando se trate de personas extracomunitarias.

3.2. Estar matriculado o matriculada en un programa de doctorado de la UPV/EHU. Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalización del contrato. La persona solicitante será responsable de realizar, en la forma y plazo establecidos, su matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud.

3.3. Las personas solicitantes deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, o equivalente en el momento de presentación de la solicitud, habiendo finalizado los mencionados estudios en junio de 2013 o posteriormente.
- b. En el caso de las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la salud, y el final de esos dos años de formación haya tenido lugar en junio de 2013 o posteriormente.

3.4. No estar disfrutando o haber disfrutado de becas dirigidas a personal investigador no doctor, con la finalidad de formarse y realizar una tesis doctoral, concedida al amparo del Estatuto del Personal Investigador regulado por el RD 63/2006, de 27 de enero.

3.5. Los proyectos de tesis doctoral propuestos por las personas solicitantes deberán circunscribirse a alguno de los *"Topics and ongoing collaborations"* acordados entre ambas universidades y descritos en el Anexo I de estas bases.

Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DIRECTORAS DE TESIS

4.1. Ninguna persona Directora de tesis podrá figurar en más de una solicitud. La no subsanación de esta circunstancia será motivo de desestimación de todas las solicitudes afectadas.

4.2. La persona codirectora de tesis perteneciente a la UPV/EHU, deberá formar parte del profesorado del Programa doctoral indicado en la solicitud en el momento de su presentación.

4.3. La persona codirectora de tesis perteneciente a la UPV/EHU deberá tener vinculación funcional, estatutaria o contractual estable con la UPV/EHU desde el momento de presentación de la solicitud y durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.

4.4. La persona codirectora de la tesis perteneciente a la UPV/EHU, debe poseer, como mínimo, un sexenio activo concedido por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o evaluación positiva (sexenio activo equivalente) concedida por una agencia de evaluación acreditada análoga, para el profesorado no permanente, antes del final del plazo de solicitud.

4.5. La persona codirectora perteneciente a alguna de las universidades integradas en el IdEx Bordeaux deberá acompañar a la documentación de la solicitud, el documento denominado "Contribuciones científicas de la Directora o Director de tesis" que acompaña a esta convocatoria como Anexo II.

El documento será enviado por el Vicerrectorado de investigación al Servicio de estudios de postgrado para su tramitación ante la Comisión de doctorado del Vicerrectorado de estudios de posgrado y relaciones internacionales.

Si el resultado del análisis de la capacidad para dirigir tesis fuera negativo, se comunicará a la persona solicitante tal circunstancia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Base 12.1.

Sin perjuicio de ello, y si las circunstancias lo permiten, podrá notificarse de forma inmediata a la persona solicitante, la no adecuación de la persona directora de tesis indicada en la solicitud, con el fin de que busque una alternativa y lo indique antes de la finalización del plazo establecido en la Base 12.1.

Base 5. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

5.1. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

5.2. La duración del contrato será de un año, prorrogable por 2 períodos anuales previo informe anual favorable de la Comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.

Las sucesivas prórrogas de contrato estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, la formalización anual de la matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud será requisito indispensable para proceder a la prórroga del contrato. No se admitirá el cambio de programa para proceder a la prórroga.

La duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas no podrá exceder de **tres** años, excepto cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, en cuyo caso se valorará la posibilidad de prorrogarlo adicionalmente hasta que la persona haya agotado el periodo máximo de formación de doctorado a tiempo completo.

5.3. Ninguna persona podrá ser contratada en la UPV/EHU, mediante esta modalidad, por un tiempo superior a la diferencia entre tres años y el tiempo en que ha estado contratada en otra Entidad por esta misma modalidad contractual.

5.4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

5.5. El Vicerrector de investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso, dicho plazo no será recuperado, finalizando la ayuda en el plazo previsto en la resolución. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la seguridad social. La no incorporación una vez

transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

Base 6. RETRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La retribución bruta de los contratos que se formalicen será de 15.971 euros el primer año, 17.112 euros el segundo año y 18.538 euros el tercer año, distribuida en catorce mensualidades.

Base 7. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

7.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

7.2. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios generales de investigación de la Universidad (SGIker), y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el grupo realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

7.3. El personal contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con el sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

Base 8. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

8.1. Formalizar la matrícula anual en el programa de doctorado indicado en la solicitud dentro de los períodos y plazos que establezca la Comisión de postgrado de la UPV/EHU.

8.2. Realizar su labor en el departamento, instituto o centro de adscripción de las dos Universidades.

8.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos, que le sean requeridos desde los Órganos competentes de las dos Universidades.

8.4. Hacer referencia a la presente convocatoria, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato.

8.5. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de su actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8.6. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU y de la correspondiente universidad integrada en el IdEx Bordeaux sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la

investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

8.7. El cumplimiento de las Obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Base 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DIRECTORAS DE TESIS

9.1. Será obligación de las personas directoras de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a las personas doctorandas, actuando como personas directoras de tesis durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al Vicerrectorado de investigación cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.

9.2. Comunicar al Vicerrectorado de investigación la obtención del grado de doctor del personal contratado en base a la presente convocatoria.

9.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por el Vicerrectorado de investigación o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 10. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente mediante los formularios oficiales disponibles en la página web del Vicerrectorado de investigación <http://www.ikerkuntza.ehu.eus>

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, el mismo se presentará en soporte PAPEL y en FORMATO DIGITAL (PDF y Word) mediante dispositivo de almacenamiento USB, CD o DVD, dentro del plazo de solicitud establecido en la convocatoria, junto con una copia en SOPORTE DIGITAL (sólo PDF) de los siguientes documentos:

- a. **Impreso de solicitud**, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, deberá ser firmado por las personas directoras de la tesis y la persona directora del departamento, instituto o centro en el que vaya a realizarse la tesis mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones públicas o con firma manuscrita original. En este sentido, no se aceptarán firmas escaneadas. Este documento se deberá presentar en soporte papel.
- b. **Certificación académica personal** de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado o equivalente, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la licenciatura o su equivalente.
- c. **Certificado de nota media equivalente de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)**. Únicamente deberán presentar este documento las personas solicitantes que hayan cursado sus estudios en el extranjero. Podrán obtenerlo a través del portal de servicios de la ANECA (<http://notasmedias.aneca.es>).

-
- d. **Curriculum Vitae de las personas solicitantes.**
 - e. **Copia del DNI, NIE o Pasaporte o documento oficial de identidad equivalente del país de origen.**
 - f. **Certificado de Vida Laboral de las personas solicitantes** en el caso de las personas ciudadanas del Estado español, *expedido por la Seguridad social.*
 - g. **Curriculum vitae resumido de las personas directoras de tesis (UPV/EHU y Universidades integradas en el IdEx Bordeaux).**
 - h. **Declaración responsable** firmada por la persona directora de tesis perteneciente a la UPV/EHU, mediante la cual certifique su compromiso para cumplir con las obligaciones descritas en la Base 9 y para generar las condiciones económicas y de investigación que permitan la defensa de la tesis. Este documento se deberá presentar en soporte papel.
 - i. **Documento con las contribuciones científicas de la persona directora de tesis cuyo modelo figura como Anexo II** en la convocatoria. Este documento solamente deberá aportarse en el caso de las personas a las que afecte el último párrafo de la base 4.5.

10.2. Las solicitudes se presentarán por la persona solicitante y sólo se considerarán formalmente registradas cuando la documentación se entregue, dirigida al Vicerrector de Investigación de la UPV/EHU, en cualquiera de los Registros Generales de los Campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, o en cualquiera de las Oficinas enumeradas en la Resolución de la UPV/EHU de 16 de mayo de 2012, (BOPV de 18 de junio de 2012) o, en su caso, conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El horario de atención al público de los citados registros es: de lunes a jueves: de 9:00 a 13:00 horas, y de 15:00 a 16:30 horas, los viernes de todo el año, durante la jornada continua de verano y turnos de Semana Santa y Navidad: de 9:00 a 13:00 horas.

Las solicitudes también se podrán registrar en cualquier oficina de Correos. En ese caso, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos selle la primera hoja de la solicitud. No se admitirán solicitudes que no cuenten con este sello administrativo. A continuación, la documentación completa se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

10.3. Redacción de las solicitudes:

10.3.1. Las solicitudes podrán presentarse en euskera, castellano, francés o inglés.

10.3.2. Junto a las solicitudes redactadas en euskera o en francés, deberá aportarse un documento con la traducción al inglés o castellano, de los apartados de la solicitud que se indican en la base 10.3.4.

10.3.3. Junto a las solicitudes redactadas en castellano, deberá aportarse un documento con la traducción al inglés, de los apartados de la solicitud que se indican en la base 10.3.4.

10.3.4. Apartados que deben aportarse en un documento adicional al impreso de solicitud:

- a. Antecedentes y estado actual del tema objeto de investigación y bibliografía.
- b. Objetivos generales de la investigación.
- c. Metodología y tareas de la investigación a realizar.
- d. Calidad científica de la persona directora de tesis en el objeto de la investigación.
- e. Disponibilidad y calidad de las infraestructuras necesarias para la investigación.
- f. Experiencia de la persona solicitante.
- g. Otros aspectos que desea describir.

10.4. Las personas solicitantes deberán formalizar la inscripción de la matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud, dentro de los períodos y plazos que establezca la Escuela de Máster y Doctorado (EMD) de la UPV/EHU.

Base 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes podrá realizarse hasta el 22 de julio de 2016.

Base 12. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1. En un plazo máximo de veinte días hábiles después de la finalización del plazo de presentación, se hará pública la lista de solicitudes recibidas con indicación, en su caso, de las que deben ser objeto de subsanación y de las que no han incluido todos los documentos, en el sitio web del Vicerrectorado de Investigación, en la dirección web <http://www.ikerkuntza.ehu.eus/>, apartado Becas predoctorales.

Se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que la persona solicitante desiste de la solicitud y se emitirá la perceptiva resolución del Vicerrector de Investigación.

12.2. La valoración de los criterios 2, 3 y 4 de evaluación, que se detallan en la Base 12.4, se hará mediante un proceso externo a través de la ANEP, en base al Área temática de evaluación indicada en la solicitud.

12.3. Los informes de evaluación realizados, serán trasladados a la CIDI, que elevará al Vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su publicación y posterior resolución provisional.

12.4. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Criterios	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b).	40 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación, incluida su adecuada financiación.	30 puntos
2. Experiencia y currículum de la persona solicitante.	10 puntos
4. Currículum vitae: participación en proyectos de investigación activos y experiencia en la dirección de Tesis doctorales, de las personas directoras de la tesis doctoral. Complementariedad científica de los dos equipos.	20 puntos
TOTAL	100

(a) Nota: La nota media ponderada del expediente académico (apartado 1 de los criterios de valoración) se normalizará en relación a la titulación realizada por la persona solicitante, utilizando para ello las notas medias del alumnado que ha finalizado la titulación indicada en la solicitud en los cursos anteriores en la UPV/EHU.

En caso de que la titulación indicada en la solicitud no exista en la UPV/EHU o el número de notas medias correspondientes a esa titulación no sea representativo, la normalización se realizará utilizando las notas medias obtenidas en el conjunto de las titulaciones en la UPV/EHU en los cursos anteriores.

FÓRMULAS UTILIZADAS PARA LA NORMALIZACIÓN:

CN_solicitante : Coeficiente de normalización del expediente académico del solicitante.

NotaMedia_solicitante: Nota media ponderada del expediente académico indicada en la solicitud.

NotaMedia_titulacion: Promedio de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

CN_min: Coeficiente de normalización mínimo para todas las titulaciones.

CN_max: Coeficiente de normalización máximo para todas las titulaciones.

DesvStandar_titulacion: Desviación estándar de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud

NotaNormalizada_solicitante: Nota resultante de la normalización que se añade a las puntuaciones obtenidas en el resto de los criterios establecidos en la base 12.4 para obtener la puntuación global (redondeada a dos decimales).

CN_solicitante =

$$\frac{(\text{NotaMedia_solicitante} \times 10) - \text{Promedio}(\text{NotaMedia_titulacion} \times 10)}{\text{DesvStandar_titulacion}}$$

NotaNormalizada_solicitante =

$$40 + 30 \times \frac{(\text{CN_max}) - (\text{CN_solicitante})}{(\text{CN_min}) - (\text{CN_max})}$$

Posteriormente, se integrarán todas las puntuaciones normalizadas para cada titulación, en una única relación ordenada de mayor a menor.

En el caso de que se hubiera cursado más de una titulación, se utilizará para la normalización la que cumpla el requisito temporal establecido en la Base 3.2.

(b) Nota: En el caso de los expedientes obtenidos en Universidades ajenas al Sistema Universitario español, en el criterio 1 anterior, se utilizará el valor que asigne la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través del servicio de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, para aquellos supuestos en que la equivalencia sea necesaria a efectos de poder presentarse a un proceso de concurrencia competitiva.

La acreditación que emite la ANECA deberá adjuntarse junto al resto de la documentación indicada en la base 10 de la convocatoria.

En el caso de que no se aporte esa certificación, se asignará en el criterio 1, 10 puntos.

Base 13. RESOLUCIÓN

13.1. La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a las personas interesadas y publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

La persona interesada tendrá un plazo máximo de 10 días para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas.

Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

13.2. Transcurrido el plazo, el Vicerrectorado de Investigación presentará a la CIDI las alegaciones formuladas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Investigación.

13.3. La resolución definitiva, será publicada en la página web del Vicerrectorado de investigación con indicación de la posición final de las personas.

Adicionalmente, la resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación, se comunicará individualmente a las personas interesadas acompañándola de una copia de la evaluación realizada.

13.4. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

13.5. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta Convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las contrataciones, en los correspondientes en la página web del Vicerrectorado de investigación <http://www.ikerkuntza.ehu.eus>, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.6. En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, prevalecerá la solicitud que tenga la nota media ponderada del expediente académico más alta (criterio 1 de la base 12.4).

Base 14. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

14.1. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda del Vicerrector de investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución provisional de ayudas concedidas y denegadas.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el Vicerrectorado de investigación:

- a. Resguardo de matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- b. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el Vº Bº de la persona directora de la Tesis y de la persona directora de departamento o instituto.
- c. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la seguridad social.
- d. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicación de la duración en días del contrato.
- e. Certificado de incorporación.
- f. En el caso de personas con discapacidad, se requiere certificado que acredite el grado de las limitaciones en la actividad, expresado en porcentaje, según el

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

- g. Informe favorable del Comité de ética en la investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.
- h. En el caso de las personas investigadoras no comunitarias, copia de la autorización administrativa previa para residir y trabajar en España vigente a la fecha de la formalización del contrato laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

14.2. La formalización del contrato y la incorporación de las personas seleccionadas a los departamentos, institutos y centros, se realizará durante el mes siguiente a la cumplimentación de los requisitos indicados en el apartado anterior.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro, se entenderá que renuncia a su contrato.

14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 14.1

14.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

14.5. En el plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato, la Dirección de gestión de la investigación (DGI) procederá de oficio a la comprobación de la efectiva matriculación de la persona beneficiaria en el programa de doctorado indicado en la solicitud, así como que las personas directoras de tesis sean, finalmente, aquellas indicadas en la misma. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos se considerará una causa de revocación del contrato.

Base 15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

15.1. Las personas seleccionadas mediante la presente Convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UPV/EHU ni con la universidad correspondiente integrada en el IdEx Bordeaux. La relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.

15.2. Los contratos financiados con cargo a la presente Convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona investigadora contratada o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base 5.1.

Base 16. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las renunciaciones, bajas, y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por una de las personas directoras de tesis en los tres días siguientes al hecho causante, al Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

La persona investigadora contratada comunicará su renuncia, baja o incidencia al Vicerrector de Personal Docente e Investigador.

Base 17. SEGUIMIENTO

17.1. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por los órganos competentes de las dos Universidades.

17.2. Con carácter general, en el caso de la UPV/EHU, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de investigación dentro del primer mes posterior a cada uno de los años de vigencia del contrato.

17.3. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se presentará en el Vicerrectorado de Investigación un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

Base 18. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia de la persona contratada.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- d. Incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con personas directoras de tesis diferentes a las indicadas en la solicitud sin autorización expresa del Vicerrectorado de investigación.
- e. A petición de las personas directoras de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por las personas directoras de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- f. Incompatibilidad sobrevenida.
- g. Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- h. Por la obtención del título de Doctor.

BASE 19. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

19.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en experimentación animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

19.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la

práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

19.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la persona interesada en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leioa, a 17 de junio de 2016

Fernando Plazaola Muguruza
Vicerrector de Investigación

ANEXO I

Áreas de investigación en las que se han de circunscribir los proyectos de investigación de las tesis doctorales:

Advanced manufacturing and Materials
Ageing and frailty
Archaeology
Arts
Biological ecosystems
Biomedicine
Computing, modelling and simulation
Education
Food and nutrition
Marine energies
Neurosciences
Photonics and translational imaging
Social innovation
Theoretical chemistry and physics at the quantum scale

En las solicitudes deberá indicarse el área de evaluación de la ANEP correspondiente al ámbito de investigación en el que se sitúa el proyecto de investigación de la tesis doctoral.

AGR	Área Agricultura (AGR)
BFS	Área Biología Fundamental y de Sistemas (BFS)
BMED	Área de Biomedicina (BMED)
BVAE	Área Biología Vegetal y Animal, Ecología (BVAE)
CS	Área Ciencias Sociales (CS)
CT	Área Ciencias de la Tierra (CT)
EDUC	Área Ciencias de la Educación (EDUC)

2016

FI	Área Física y Ciencias del Espacio (FI)
HA	Área Historia y Arte (HA)
IEL	Área Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL)
INF	Área Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF)
MCLI	Área de Medicina Clínica y Epidemiología (MCLI)
MTM	Área Matemáticas (MTM)
TM	Área de ciencia y tecnología de materiales (TM)